

**CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
ENRIQUE VERGARA VIAL**

12 de Mayo de 2021

I. PALABRAS INTRODUCTORIAS

Quisiera empezar esta cuenta con una palabra: adaptabilidad. Los últimos acontecimientos nos han demostrado que nada es permanente y que lo único cierto son los cambios. De ahí la necesidad de adaptarse, de ser flexibles y abiertos a los aconteceres que la vida nos plantea.

El Tribunal como colectivo y, por supuesto, las personas que lo forman, han trabajado con mucha conciencia sobre la adaptabilidad. En mis últimos discursos he hecho mención a ello no por casualidad. Estamos en un permanente cambio, desde los esfuerzos por institucionalizar a través de procedimientos internos nuestro quehacer, pasando por los objetivos de planificación estratégica que aprobamos a fines de 2019 y que nos encontramos implementando según se detalla más adelante, hasta las medidas que hemos debido adoptar para hacer frente a la crisis social y a esta pandemia que se prolonga. Todo implica flexibilidad, mentes creativas y abiertas. Afortunadamente, tenemos un equipo de excelencia. Es realmente un privilegio presidir este organismo.

Saber adaptarse ha sido especialmente relevante este último año en el que hemos debido trabajar telemáticamente desde nuestros hogares. Más adelante enunciaré brevemente las medidas que hemos adoptado para no interrumpir el trabajo del TDLC. Por ahora, quiero resaltar la disposición y colaboración de todos/as para cumplir la misión que la ley nos encomienda de la mejor forma posible, atendida estas excepcionales circunstancias.

Por otra parte, si de cambios se trata, el Tribunal ha sufrido otro profundo este último año en su composición, con la llegada de dos ministros titulares nuevos, los señores Ricardo Paredes y Jaime Barahona, y dos nuevos ministros suplen-

tes, señores Rafael Pastor y Pablo García. Todos ellos son personas de una amplia experiencia en políticas de competencia y su incorporación al equipo del Tribunal ha sido fluida y armónica. Sin embargo, esto implicó un cambio mayor en el Pleno; de siete ministros, entre titulares y suplentes, se renovaron cuatro. Lo anterior, ha importado una doble adaptabilidad: por una parte, la de los recién llegados a la forma, métodos, procedimientos y la cultura organizacional del Tribunal y, por la otra, cada uno/a de nosotros/as, a los estilos de los nuevos ministros. Afortunadamente, este ensamblaje ha sido exitoso. Todos/as juntos hemos ido encontrando y construyendo una metodología de trabajo que esperamos rinda sus mejores frutos en el corto plazo. En este acto, quiero sinceramente agradecer a los nuevos ministros por su disposición y dedicación a las funciones que demanda esta noble función pública.

Asimismo, en este período se incorporaron exitosamente al equipo dos funcionarias en la oficina judicial y una encargada del área de comunicaciones recientemente internalizada, de lo cual daremos cuenta más adelante.

II. POLÍTICA DE COMPETENCIA Y COVID-19

El 2020 y probablemente producto de la facilidad que presentan los medios tecnológicos, tuvo lugar un verdadero *boom* de seminarios nacionales e internacionales. La temática común a todos ellos era, y todavía lo es, la forma cómo debían reaccionar las autoridades de libre competencia frente a la pandemia: ¿Debían hacerse excepciones a su aplicación? ¿Debía continuar aplicándose como hasta entonces la política de competencia?

El diagnóstico común en dichas instancias fue que la correcta aplicación de la política de competencia, sin excepciones, era la mejor forma de contribuir a aliviar los rigores sufridos por los ciudadanos en esta pandemia, ya que lo que busca es que se produzcan y presten más bienes y servicios, al menor precio posible y de la mejor calidad.

Sin embargo, también existe un consenso a nivel internacional en que es posible trabajar en ciertas áreas en las que se pueden apoyar y complementar medidas que han tomado las autoridades durante esta crisis. Las más importantes son las siguientes:

1. Agilizar los procedimientos.
2. Actualizar los estándares aplicables a los acuerdos de colaboración entre competidores que recaigan en bienes o servicios esenciales.
3. Priorizar la persecución de precios excesivos y discriminación arbitraria de precios de insumos esenciales en esta pandemia, como los insumos médicos (alcohol gel, mascarillas, guantes, entre otros).
4. Revisar el criterio de la empresa en crisis en los procedimientos de control de operaciones de concentración.
5. Intensificar el *advocacy* frente al gobierno en los proyectos de ley que puedan surgir en este período y que digan relación con la libre competencia.

En este escenario, las autoridades de libre competencia de Chile -FNE y TDLC- no hemos sido indiferentes frente a estas especiales circunstancias y se han adoptado distintas líneas de acción, pese a las complejidades que, en períodos como este, significa tener un sistema institucional compuesto por dos órganos especializados independientes.

Así, por una parte, la FNE emitió una declaración pública en abril de 2020, cuyos puntos más relevantes fueron los siguientes:

- a) Distingue carteles de acuerdos de colaboración entre competidores que pueden generar eficiencias que superen los riesgos.
- b) Reconoce que en esta crisis puede haber sub producción de ciertos bienes y servicios, y, por lo tanto, se pueden necesitar acuerdos de colaboración.
- c) Advierte que el actual estado de catástrofe no puede ser utilizado para cometer conductas ilícitas.

En lo que respecta al Tribunal, como mencioné el año anterior, se dictó el Auto Acordado N° 21, sobre Consultas Extraordinarias, cuyas materias más importantes fueron los siguientes:

- a) Declarar que las normas de libre competencia mantienen plena vigencia en períodos de crisis.
- b) Reconocer que en esta crisis puede haber sub producción de ciertos bienes y servicios, y, por lo tanto, se pueden necesitar acuerdos de colaboración.

- c) Señalar los sectores en que se podría dar esa situación: bienes o servicios que sean indispensables para mantener la cadena de abastecimiento, la continuidad de los servicios de transporte y la entrega de medicamentos o insumos médicos, entre otros que también puedan tener carácter indispensable.
- d) Otorgar una “autorización provisional” cuando se presente un acuerdo de colaboración entre competidores sobre esos bienes o servicios.

A pesar de existir estas iniciativas, las empresas no han utilizado la vía que se propone en el auto acordado. Lo anterior puede deberse a muchas razones, pero me atrevo a conjeturar que existe un cierto grado de incertidumbre sobre la autorización provisoria y la resolución final que puede haber inhibido la celebración de este tipo de acuerdos de colaboración y su aprobación por el TDLC. Sin embargo, como Tribunal debemos regirnos por normas procesales de orden público, no podemos alterar los procedimientos que establece la ley, la que nos deja un margen mínimo de acción que permitió la dictación del citado Auto Acordado N° 21.

Otro tema ineludible cuya relevancia ha adquirido niveles de primer orden con la pandemia, es la denominada economía digital. Si antes de esta epidemia ya era un desafío para las autoridades de libre competencia enfrentar el crecimiento sustancial de transacciones electrónicas y, finalmente, de la dependencia de las personas a ellas, esto hoy ha adquirido un carácter urgente y de la máxima prioridad.

La experiencia internacional nos demuestra que la aproximación adecuada a estos temas es difícil ya que las herramientas que habitualmente son utilizadas por las agencias no son del todo útiles para analizar correctamente este tipo de casos; por lo que resulta complejo medir los efectos de las eventuales conductas anticompetitivas.

La discusión sobre las plataformas digitales ya llegó a Chile. La fusión entre Uber y Cornershop aprobada por la FNE el año pasado y algunos casos que se siguen en el Tribunal, como las demandas en contra de aplicaciones de transporte, nos indican que los temas de competencia y las plataformas digitales llegaron para quedarse.

Así, la economía digital nos obliga a hacernos preguntas nuevas y replantearnos otras que conducen a abordar temas de gran trascendencia, tales como los siguientes:

- a. Lo más básico: cuáles son los fines de la política de competencia. Se ha ensanchado el ámbito de protección de los consumidores. Los abusos hoy se pueden cometer a través del mal uso de sus datos y no solamente por prácticas ilícitas asociadas al precio, calidad y cantidad de un producto o servicio.
- b. Cómo estrechamos los necesarios vínculos para una mejor coordinación con otros reguladores, como las autoridades de protección de datos y de los derechos de los consumidores.
- c. Cómo hacemos frente a los nuevos paradigmas que se presentan en la definición del mercado relevante y en la medición del poder de mercado y posición dominante, especialmente en casos de plataformas digitales de múltiples lados.
- d. En materia de fusiones, a los ya mencionados problemas de la definición de mercado relevante y poder de mercado, se agregan nuevos desafíos sobre cómo hacer análisis prospectivos, sobre todo, en relación con la competencia potencial cuando se adquieren las denominadas *start-up* con el objeto de eliminar la competencia.
- e. ¿Qué hacer con los umbrales que gatillan la notificación obligatoria de una operación de concentración económica? La evidencia muestra que el criterio de las ventas de las empresas involucradas en la operación no es siempre el criterio más idóneo cuando se trata de plataformas, por lo que habría que considerar también el monto de la transacción. El caso Facebook con WhatsApp es un ejemplo de ello.
- f. ¿Cómo detectar coordinaciones entre competidores a través de algoritmos que pueden llegar a tener iguales efectos que un cartel? Esto va a reflatar discusiones sobre los límites entre colusión tácita y el paralelismo, o cómo sancionar cuando es un programa el que "coordina" a las firmas.
- g. Y como colorario, ¿qué hacemos con los problemas derivados del *Big Data*? Los servicios que ofrecen las plataformas digitales muchas veces no tienen un precio, entendido como el intercambio de dinero por un servicio, pero eso no significa que no tengamos que pagar. Luego, es

mucho más complejo medir si el bienestar de los consumidores se ve afectado porque todos sabemos que los servicios no son gratuitos ya que pagamos con nuestros datos personales y nuestra privacidad.

En suma, la pandemia ha profundizado la importancia del desarrollo de las plataformas digitales o tecnológicas y ha cambiado nuestra realidad, sin que sepamos exactamente cómo será cuando ella termine, lo cual se hace extensivo, como señalé, a los grandes desafíos que enfrenta la política de competencia.

III. FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TDLC

En cuanto a la función jurisdiccional, quisiera destacar algunas ideas que me parecen relevantes.

En primer lugar, no deja de asombrarnos la incidencia y el impacto que tiene la política de competencia en las actividades económicas y en el bienestar de los consumidores. He mencionado en cuentas anteriores que, en apariencia, a veces resulta difícil apreciar los efectos de nuestras decisiones en el funcionamiento de los mercados, pese a que siempre las tienen. Sin embargo, hay oportunidades en que ello resulta evidente como, por ejemplo, las recientes noticias en el mercado de los medios de pago, en particular la mayor competencia que se puede constatar en las redes de adquirencia.

Luego, quisiera destacar el permanente esfuerzo del Tribunal por fundamentar sólidamente sus decisiones. En una materia tan técnica, es indispensable que nuestras resoluciones y sentencias se escriban de una manera que sea comprensible no solamente para quienes litigan en esta sede, sino también para la ciudadanía en general, sobre todo para los agentes económicos, esto es, consumidores, proveedores, clientes y competidores. Estamos muy conscientes del impacto que tienen nuestras actuaciones en las decisiones que día a día deben adoptar quienes compran y venden bienes y servicios, de ahí la necesidad que nuestras resoluciones se escriban de una manera clara, accesible y pedagógica.

En tercer lugar y muy ligado a lo anterior, nuestras resoluciones y sentencias deben, dentro de lo posible, constituir precedentes que otorguen certeza a los

agentes económicos. Tenemos que ser consistentes en nuestras decisiones, sin que ello obste, naturalmente, adecuar, ajustar o incluso modificar criterios, todo de manera fundada. Cuando hablo de decisiones, no me refiero solamente a las sentencias y resoluciones de término, sino también a aquellas intermedias que muchas veces envuelven temas de gran importancia para el derecho de la libre competencia.

Lo anterior no resulta sencillo, básicamente, por la naturaleza colegiada del organismo y porque nuestras decisiones están sometidas a la revisión de la Excma. Corte Suprema. Respecto a lo primero, ya me referí a la nueva composición del Tribunal y con ello es inevitable que, en algunas ocasiones, esa nueva integración modifique el criterio que se ha adoptado previamente en un caso similar. Un ejemplo de lo que estoy hablando son los últimos informes recaídos en solicitudes para eximir del pago de patentes por el no uso de derechos de agua. Sin embargo, esto no puede hacernos olvidar la importancia de los precedentes en esta materia. Por lo anterior, se deben realizar los mejores esfuerzos en esta dirección, reconociendo el derecho y el deber de cada ministro/a de plasmar su íntima convicción y sus fundamentos en el asunto que conozca. A lo que me refiero es a mantenernos permanentemente abiertos a escuchar a otros, a persuadir y ser persuadidos si existe una mejor argumentación. Esa es la gran riqueza de trabajar en un organismo colegiado. Todas las miradas a un mismo problema pueden ser distintas y aunar criterios, respetando, como dije, la opinión de cada uno/a, es una tarea ineludible.

Asimismo, como adelanté, en esta tarea de crear precedentes sólidos también se debe considerar el rol que cumple la Excma. Corte Suprema que revisa nuestras sentencias y resoluciones de término a través del recurso de reclamación, y que nos hace tomar debida nota de sus mensajes e incorporarlos en los análisis cuando ha revocado nuestras decisiones.

En lo que respecta a nuestra jurisprudencia, quisiera relevar algunas decisiones, tanto de orden procesal como sustantivo que el Tribunal ha adoptado este último año, sin perjuicio del mayor detalle que se entregará en el capítulo de la jurisprudencia del Anuario y que estará disponible en nuestra página web:

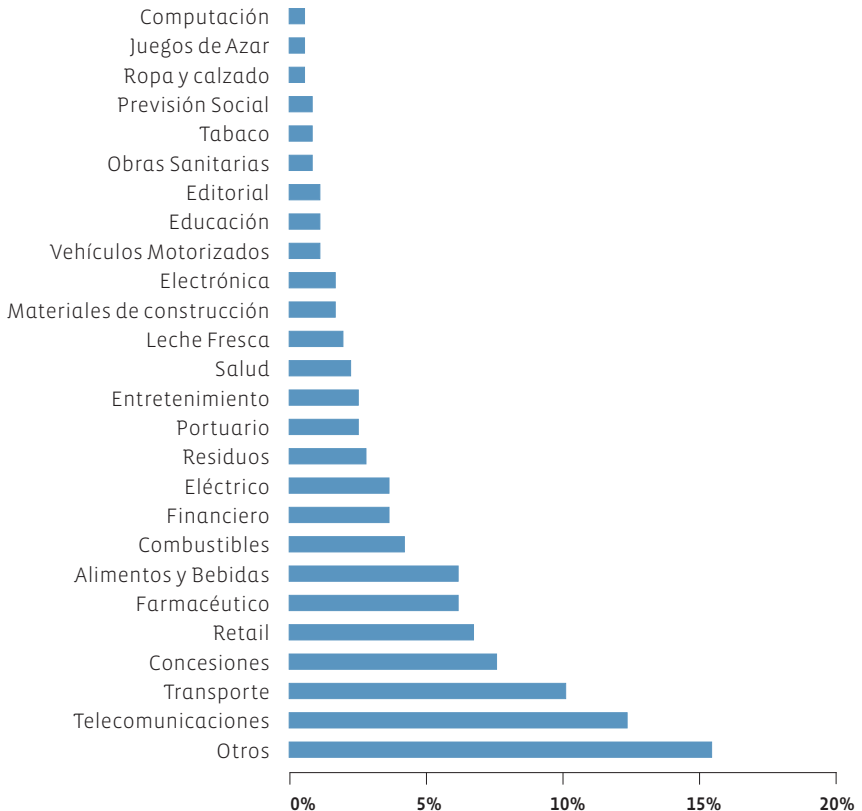
- a) En la Sentencia N° 175/2020 (FNE en contra de Líneas de Buses de Temuco), se abordó con mucha profundidad qué implica limitar la producción de bienes y servicios, en dicho caso el servicio de transporte urbano de pasajeros.
- b) En la Sentencia N° 174/2020 (Banco Bice y otros en contra de Banco Estado), se adoptaron criterios en materia de incompetencia y prescripción, así como en lo que respecta a la posición dominante de un agente económico.
- c) En la Sentencia N° 173/2020 (FNE en contra de ANFP), se analizó la competencia del TDLC para conocer problemas de acceso a competencias deportivas.
- d) En la Resolución N° 62/2020 (Consulta de Movistar sobre Resoluciones de Congelamiento y Descongelamiento de la Banda 3.5), se analizó si procedían las condiciones económicas para entender que existían ventajas de primer jugador.
- e) En materia de ineptitud del libelo, se han fijado criterios en las causas roles C N° 411-20 y C N° 413-20, para hacer más comprensibles las demandas o requerimientos y, así, asegurar el debido derecho de defensa.
- f) La facultad del Tribunal de disponer las medidas preventivas, correctivas o prohibitivas establecidas en el artículo 3° inciso primero del D.L. N° 211, no implica que en el libelo se deban singularizar pormenorizadamente (causa Rol C N° 411-20).
- g) En la causa Rol C N° 393-20, se acogió una excepción dilatoria de corrección del procedimiento por no proceder los requisitos para la pluralidad de acciones.
- h) También se fijaron límites a la potestad consultiva, estableciendo, en la causa Rol NC N° 471-20, que aquella no procede respecto de preceptos reglamentarios.
- i) Por último, dentro de los límites de la potestad consultiva, en las causas Rol NC N° 475-20 y C N° 412-20, se estableció que el TDLC no puede conocer materias cuya competencia exclusiva corresponde por ley a otra autoridad.

IV. ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO

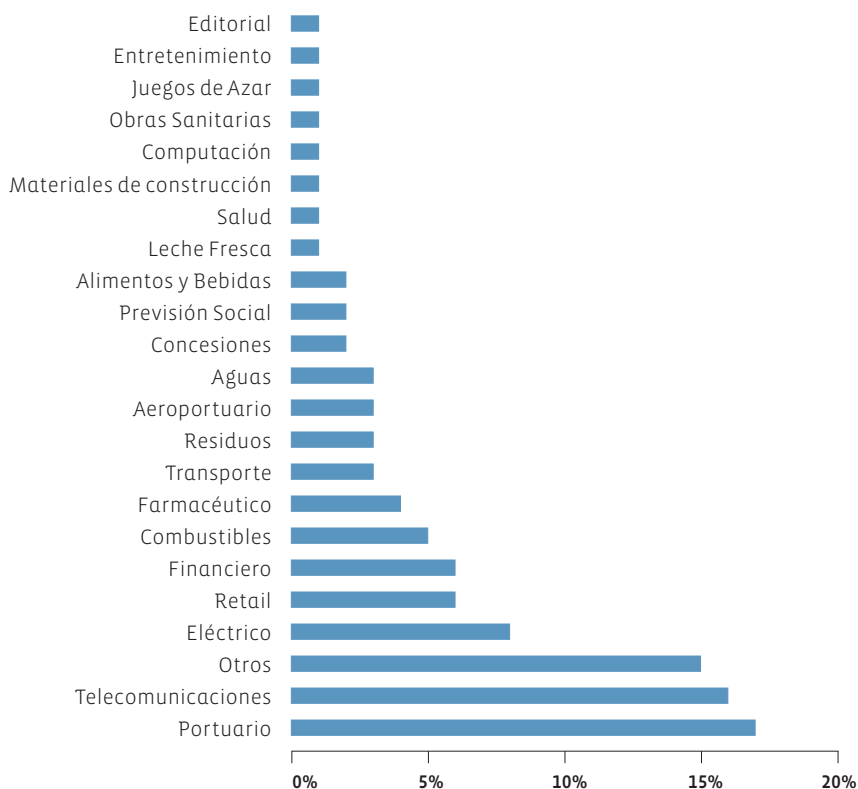
Antes de entregar el desglose habitual, quisiera destacar que en este período hubo un aumento del ingreso de número de causas de un 93% en relación con el período anterior, pasando de 28 causas a 54. No obstante este aumento considerable de número de causas ingresadas al Tribunal, en este período se dictaron el mismo número de resoluciones de término relativas al fondo que el período anterior, y se puso término a treinta procedimientos en esta sede, en lugar de veintisiete.

Si bien el Tribunal conoce asuntos relativos a los más diversos mercados, telecomunicaciones ha sido la industria históricamente más representada de las causas contenciosas, alcanzando un 12%. En relación con las causas no contenciosas, la industria más representada es la portuaria con un 17%.

GRÁFICO 1: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2021



**GRÁFICO 2: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2021
(SIN LEY DE PRENSA)**

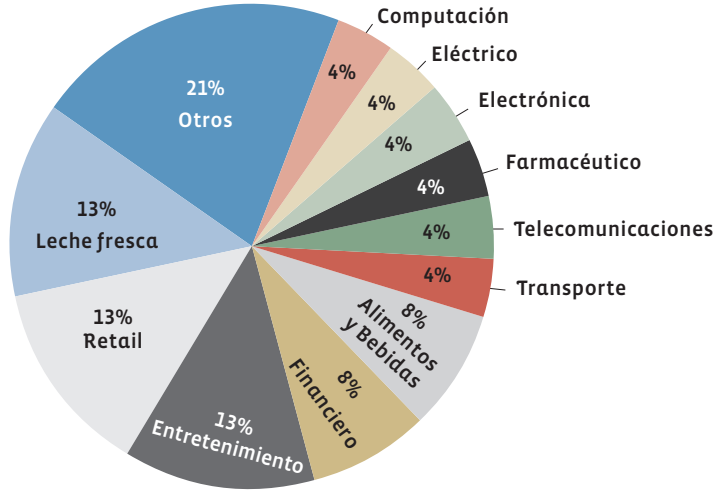


Sin embargo, en el actual período, las industrias más representadas en los asuntos contenciosos fueron: entretenimiento, retail y leche fresca, cada una con un 13% del total. (*ver gráfico 3). Por su parte, en las causas no contenciosas, se mantuvo la industria portuaria con un 26%. (*ver gráfico 4).

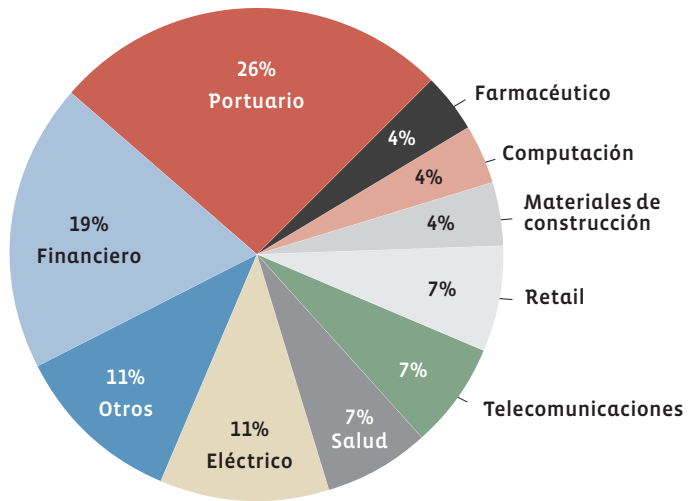
Desde su creación, el TDLC ha dictado 176 sentencias en asuntos contenciosos, 63 resoluciones en asuntos no contenciosos, cuatro instrucciones de carácter general, 19 informes de leyes especiales, 20 proposiciones normativas, 21 auto acordados; y se ha pronunciado sobre 21 acuerdos extrajudiciales.

Como señalé, en el último período ingresaron al Tribunal un total de 54 causas, de las cuales 27 son contenciosas y 27 de carácter no contenciosas. Cabe hacer presente que, dentro de los asuntos contenciosos, se consideran no solamente

**GRÁFICO 3: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO
(13/05/2020 A 30/04/2021)**

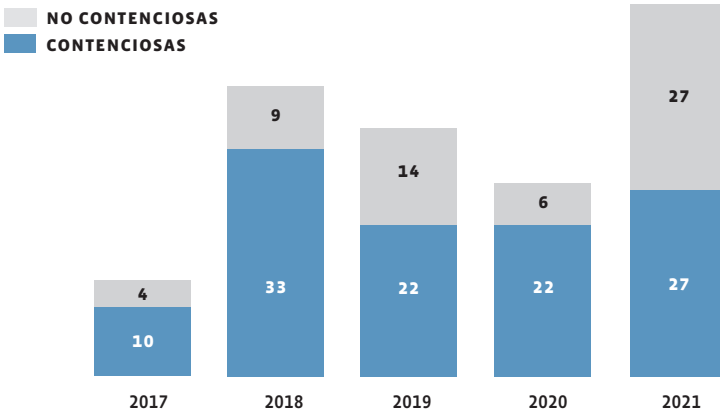


**GRÁFICO 4: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO
(13/05/2020 A 30/04/2021)**



aquellos regulados en los artículos 19 y siguientes del D.L. N° 211, sino también aquellos de indemnización de perjuicios de acuerdo con el artículo 30 de la misma ley. (*ver gráfico 5).

GRÁFICO 5: NÚMERO CAUSAS INGRESADAS AL TDLC DESDE EL 13/05/2017 AL 30/04/2021



Por otra parte, en este último período se llegó a término en 19 procedimientos contenciosos y 11 no contenciosos. Entre ellos, se dictaron cuatro sentencias definitivas, cuya tramitación promedio fue de 1.068 días y dos resoluciones cuya duración promedio fue de 593 días; se emitieron dos informes cuya duración promedio fue de 666 días; y se aprobaron cuatro acuerdos extrajudiciales, cuya tramitación fue de 38 días.

De las conductas que son objeto de análisis y resolución en esta sede, la más recurrente históricamente en términos porcentuales ha sido el abuso de posición dominante, con un 40% (*ver gráfico 6). En el último período dicha tendencia no ha variado ya que los casos de esta materia representaron un 67% del total de causas contenciosas. Le siguen las causas cuyas conductas se relacionan con actos de autoridad, representando un 13% de las causas contenciosas del último año de análisis (*ver gráfico 7). En las causas no contenciosas, la materia más consultada históricamente ha sido la aplicación o cumplimiento de resoluciones, con 22%, mientras que, en el actual período, la principal materia consultada fue aquella relativa al diseño de bases de licitación, con un 33%. (*ver gráficos 8 y 9).

GRÁFICO 6: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA AL 30/04/2021

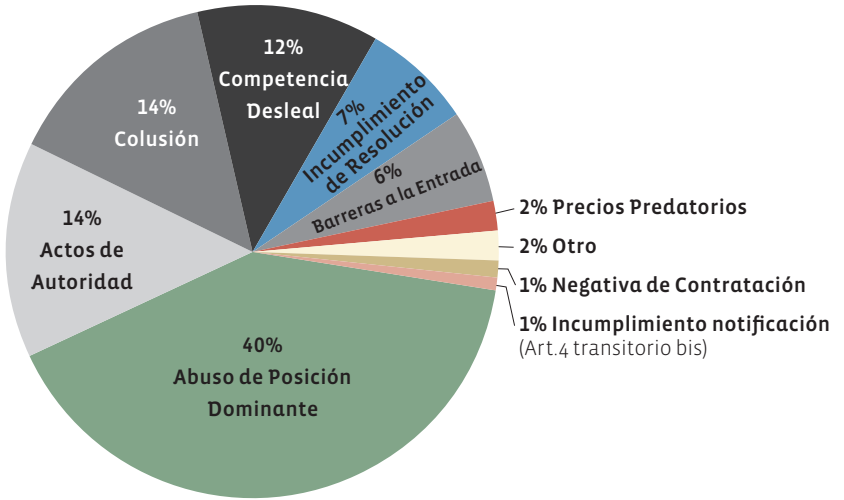
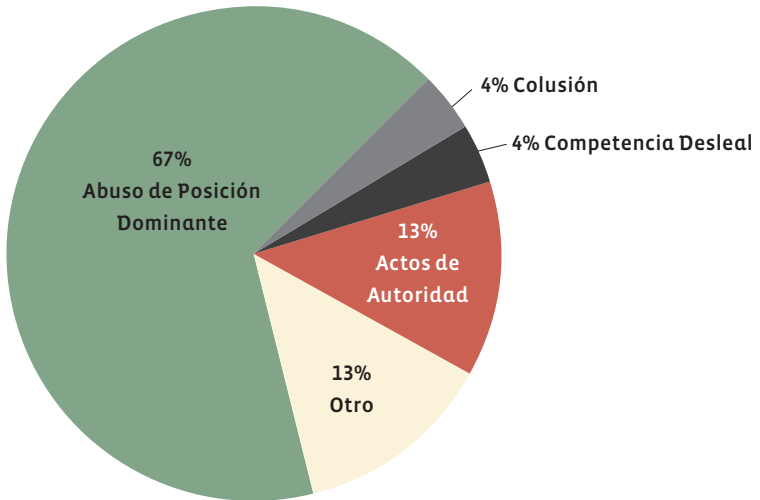
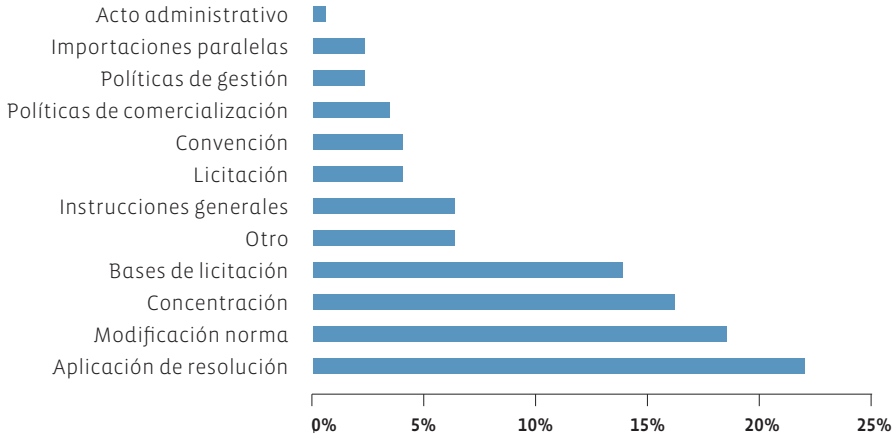


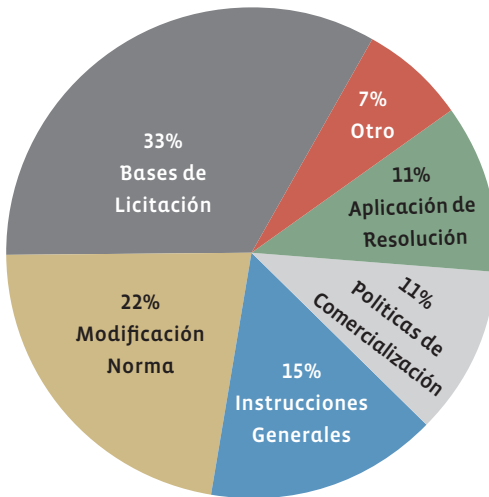
GRÁFICO 7: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA DEL PERÍODO (13/05/2020 A 30/04/2021)



**GRÁFICO 8: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA AL 30/04/2021
(SIN LEY DE PRENSA)**



**GRÁFICO 9: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA DEL PERÍODO
(13/05/2020 A 30/04/2021)**



Finalmente, del total de 176 sentencias dictadas por este Tribunal, 119 han sido reclamadas ante la Excm. Corte Suprema. De ellas, 20 han sido revocadas. Por su parte, de las 63 resoluciones pronunciadas por este Tribunal en procedimientos no contenciosos, 14 han sido reclamadas ante la Excm. Corte Suprema, de las cuales siete han sido confirmadas y seis revocadas y una resolución, que fue

finalmente desistida. En este último período, cuatro sentencias fueron reclamadas, las cuales se encuentran aún en tramitación, y una resolución, que fue aquella en que se desistió el reclamante.

V. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE PERSONAS Y ADMINISTRACIÓN

Planificación estratégica y desarrollo organizacional

Durante este año 2020-2021, hemos aprendido sobre flexibilidad y adaptación, rápida y eficiente, en el ejercicio de nuestras funciones. A los desafíos del período pudimos hacerles frente de manera exitosa gracias al trabajo organizado y sistemático que se realizó en el marco de la planificación estratégica, siguiendo y adaptando la hoja de ruta del trienio 2020-2022. Así, logramos las metas correspondientes al año 2020 y avanzamos en las de este año, a través del trabajo comprometido de un equipo de planificación estratégica compuesto por funcionario/as representantes de todos los estamentos del TDLC.

La hoja de ruta 2020-2022, fue acordada en 2019 y busca fortalecer la organización, para que esta brinde el servicio al que está llamada. Teniendo siempre presente este objetivo, la gestión del TDLC en 2020-2021 se enfocó en hacer frente a los desafíos que impuso la pandemia (salud y bienestar de la dotación, teletrabajo, restricciones presupuestarias, entre otros) y a los desafíos propios de la institución, como los relativos al aumento en el número de causas ingresadas al TDLC y los movimientos en la dotación, a los que ya me referí en esta cuenta. Así, el Tribunal pudo enfrentar de manera exitosa los desafíos y resultar fortalecido organizacionalmente, tal como se desarrollará a continuación.

Siguiendo los cuatro ejes estratégicos de la hoja de ruta de 2019 -Fortalecimiento organizacional; Procedimientos y estándares; Planificación estratégica; y Aprendizaje-, el Tribunal alcanzó los objetivos anuales fijados para 2020 y estableció otros nuevos para el año en curso.

En este marco, el TDLC durante el 2020:

- Diseñó un área de estudios que espera ser implementada a la brevedad, de manera de poder fortalecer el trabajo mediante la elaboración de insumos para el trabajo jurisdiccional y de las relaciones institucionales.

- Implementó el área de comunicaciones, incorporando a la dotación permanente del TDLC a una periodista como encargada del área, actualizando las políticas y fortaleciendo las comunicaciones tanto internas como externas.
- Sistematizó los procesos de trabajo de la oficina judicial, tanto para facilitar la incorporación del nuevo personal que la compone como por tratarse del área más impactada por los cambios provocados por la tramitación electrónica, fortaleciendo así el trabajo jurisdiccional administrativo del Tribunal y su organización.
- Se fortaleció el desarrollo profesional, actualizándose los perfiles de cargo del TDLC y capacitando a la dotación en herramientas de teletrabajo, entre otras. Asimismo, se aprobó por el Pleno la Política de Gestión de Personas, que permite orientar a la organización en torno a su misión, visión y valores; y es una guía que describe los lineamientos para el desarrollo de las personas que trabajan en la institución. Siguiendo esta política, se elaboraron durante este período los cuatro subsistemas de gestión correspondientes a esta Política, esto es, capacitación y aprendizaje continuo; gestión del desempeño; inducción; y reclutamiento y selección.
- Se realizó un diagnóstico de nuestra gestión documental con consultores especializados, como primera etapa de la gestión del conocimiento; y sistematizando la información existente y desarrollando herramientas informáticas que permitan acceder a dicha información de manera eficiente y rápida.
- Se introdujeron mejoras de calidad en el área de administración, tales como la implementación de un conjunto de aplicaciones de software integradas, la actualización del Manual de Procedimientos de Administración y Finanzas; y se avanzó en la digitalización de los documentos.

Atendido lo anterior y para seguir la hoja de ruta acordada, en el año 2021 se fijaron nuevos objetivos, a los que el equipo de planificación estratégica, y el TDLC en general, se ha abocado durante los meses transcurridos este año:

- Avance en la nueva estructura de la oficina judicial, sobre la base de los procesos levantados el año 2020; y de una futura área de estudios a ser implementada en cuanto sea autorizada.

- Fortalecimiento de comunicaciones, especialmente entregando herramientas de comunicación interna, recabando la opinión de los usuarios del TDLC e implementando mejoras en la página web.
- Organización de la información a través de la gestión del conocimiento y del diseño e implementación de una herramienta de gestión documental.
- Avanzar en las prácticas de gestión, implementando los subsistemas elaborados y diseñando una herramienta de reportería interna.
- Seguimiento de la planificación estratégica a través del trabajo constante del equipo de planificación y de la institución, en general.

El trabajo en planificación estratégica ha permitido al Tribunal avanzar de manera coherente y consistente hacia el fortalecimiento de la organización, buscando con ello garantizar el servicio fundamental que la ley nos ha llamado a prestar a nuestro país, sin perder vista nuestros valores institucionales de respeto, transparencia, excelencia y colaboración.

Equipo de Trabajo

Como señalé, durante este período hubo cambios en el equipo del Tribunal: se integraron dos nuevos ministros titulares y dos ministros suplentes y, además, se incorporaron dos oficiales de sala y una periodista, encargada del área de comunicaciones. De esta manera, el Tribunal está compuesto por lo/as ministro/as titulares, los ministros suplentes, profesionales y administrativo/as que se indican a continuación:

MINISTRO	CARGO	DURACIÓN
Enrique Vergara Vial	Presidente	Hasta 05/2022
Jaime Barahona Urzúa	Ministro Titular Abogado	Hasta 06/2026
Daniela Gorab Sabat	Ministro Titular Abogado	Hasta 05/2024
Ricardo Paredes Molina	Ministro Titular Economista	Hasta 06/2026
María de la Luz Domper Rodríguez	Ministro Titular Economista	Hasta 05/2024
Pablo García González	Ministro Suplente Economista	Hasta 07/2026
Rafael Pastor Besoain	Ministro Suplente Abogado	Hasta 09/2026



DE IZQUIERDA A DERECHA ARRIBA: Ministro Enrique Vergara V. (Presidente), Ministra Daniela Gorab S., Ministra María de la Luz Domper R., Ministro Ricardo Paredes M. DE IZQUIERDA A DERECHA ABAJO: Ministro Jaime Barahona U., Ministro (S) Pablo García G., Ministro (S) Rafael Pastor B.

PERSONAL	CARGO	GRADO
María José Poblete Gómez	Secretaria Abogada	4
Angélica Burmester Pinto	Relatora Abogada	5
Carla Harcha Bloomfield	Relatora Abogada	6
Francisco Alvarado García	Relator Abogado	6
Valeria Ortega Romo	Relatora Abogada	6
Natalia Acevedo Alvear	Relatora Abogada	7
Nicole Pereira Naranjo	Provedora Abogada	12
Francisco Muñoz Núñez	Economista	5
Nicolás Velasco Hodgson	Economista	6
Jorge Candia Palma	Economista	6
Olivia Aravena González	Economista	8
Gladys Román Guggisberg	Encargada Administración y Finanzas	5
Paula Fuentes Garrido	Asistente de Administración y Contabilidad	14
Rodolfo Olea Cortés	Encargado de Informática	7
Macarena Castilla Vergara	Encargada de Comunicaciones	12
María Virgínia Olivares Leiva	Encargada de Oficina de Partes	13
Alejandra Soto López	Secretaria Ejecutiva	15
Loreto Moreno Molinet	Oficial Primero	16
Macarena Andrade Bórquez	Oficial de Sala	17
Jeannette Pizarro Araneda	Oficial de Sala	17
Marco Soto Ortiz	Asistente Audiovisual, Estafeta y Chofer	18
Gilda Quiroz Acosta	Auxiliar de Aseo	19



DE IZQUIERDA A DERECHA ARRIBA: María José Poblete G., Secretaria Abogada; Angélica Burmester P., Relatora Abogada; Carla Harcha B., Relatora Abogada; Valeria Ortega R., Relatora Abogada; Francisco Alvarado G., Relator Abogado; Natalia Acevedo A., Relatora Abogada. DE IZQUIERDA A DERECHA ABAJO: Nicole Pereira N., Proveedora Abogada; Francisco Muñoz N., Economista; Nicolás Velasco H., Economista; Jorge Candía P., Economista; Olivia Aravena G., Economista.



DE IZQUIERDA A DERECHA ARRIBA: Loreto Moreno M., Oficial Primero; Marco Soto O., Asistente Audiovisual, Estafeta y Chofer; Paula Fuentes G., Asistente de Administración y Contabilidad; Jeannette Pizarro A., Oficial de Sala; María Virginia Olivares L., Encargada de Oficina de Partes; Macarena Andrade B., Oficial de Sala. DE IZQUIERDA A DERECHA ABAJO: Alejandra Soto L., Secretaria Ejecutiva; Gilda Quiroz A., Auxiliar de Aseo; Rodolfo Olea C., Encargado de Informática; Macarena Castilla V., Encargada de Comunicaciones; Gladys Román G., Encargada Administración y Finanzas.

Preparación para el Retorno Seguro

En agosto de 2020 iniciamos la etapa de preparación y organización del Plan de Retorno Seguro Parcial, siguiendo las directrices del “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales” de la Excma. Corte Suprema, que, como señala en su página 3, otorga “un marco a los tribunales y unidades judiciales para la organización del trabajo en el estado de excepción constitucional por brote de Covid-19 y organiza la vuelta paulatina al trabajo presencial, en tanto se mantenga el estado de alerta sanitaria”.

En este contexto, con el objetivo de planificar y definir las acciones para un retorno seguro parcial, se constituyó un Comité de Retorno integrado por representantes de todos los estamentos, el cual elaboró un protocolo que otorga las garantías necesarias para el funcionamiento en modalidad presencial o semi-presencial asegurando la continuidad del servicio y protegiendo la salud y seguridad de sus usuarios/as y funcionarios/as durante la emergencia sanitaria por Covid-19, hasta retomar el trabajo regular.

De agosto del año anterior a la fecha, este comité se ha reunido en trece oportunidades a fin de desarrollar el protocolo y de ir realizando los ajustes pertinentes, de acuerdo con los anuncios que la autoridad va realizando. Esto, con el propósito de estar preparados cuando se inicie el retorno parcial siguiendo las directivas de la Excma. Corte Suprema, el que dependerá siempre de la situación sanitaria en que el país se encuentre y cuya implementación depende, entre otros factores, del proceso de vacunación. En el caso del TDLC, este proceso se inició el 8 de abril de 2021, con la autorización de vacunación otorgada a la dotación del Tribunal en cuanto funcionarios público/as.

Se ha mantenido frecuentemente informado al equipo respecto de las medidas de autocuidado y prevención, de las acciones llevadas a efecto y de los anuncios que va realizando la autoridad sanitaria y la Excma. Corte Suprema.

Aunque el retorno parcial aún no se ha iniciado, se han implementado algunas medidas para prepararlo: (i) se instaló señalética de prevención y material gráfico que fomentan las medidas de seguridad e higiene; (ii) se dispone de insu-

mos para la higiene de manos y elementos de protección personal; (iii) se determinaron los aforos máximos después de una visita de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS); y (iv) una vez a la semana, una empresa externa realiza la sanitización del Tribunal. Cabe mencionar al respecto que, para dar continuidad al servicio y garantizar el correcto funcionamiento del Tribunal, alguno/as funcionario/as han asistido excepcionalmente a sus dependencias.

Finalmente, cabe mencionar que las obras autorizadas por la Dirección de Presupuesto para remodelar nuestra sede y permitir con ello un uso más eficiente del espacio frente a las necesidades crecientes, fueron adaptadas a la realidad impuesta por la pandemia. Los trabajos ya fueron realizados y el Tribunal está en condiciones de recibir a lo/as funcionario/as y usuario/as cuando la situación sanitaria lo permita.

VI. PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS ACADÉMICAS Y COMUNIDAD INTERNACIONAL

Como señalé al iniciar esta cuenta, si bien la pandemia ha impedido la realización presencial de eventos, seminarios y otras actividades de extensión tanto nacional como internacionales, la tecnología ha favorecido y facilitado la organización de encuentros telemáticos, lo que ha permitido una presencia activa en ellos tanto de lo/as ministro/as como de lo/as abogado/as y economistas del Tribunal. Sería largo enumerar aquí cada una de las instancias en las que hemos participado, pero quisiera destacar dentro dicha participación aquella que le corresponde a nuestra institución en los principales foros en materia de libre competencia, esto es, la International Competition Network (ICN) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

PALABRAS FINALES

El realizar esta cuenta me ha permitido constatar el trabajo que ha significado sacar adelante la institución. Sin el equipo, esto hubiese sido imposible. La entrega, la responsabilidad y la colaboración con que han enfrentado los desafíos nos ha permitido estar a la altura de estas circunstancias excepcionales. Esto es más destacable si tenemos en consideración que el número de causas ingresadas se ha casi duplicado, lo que ha significado redoblar los esfuerzos para

prestar un servicio de excelencia. Por lo mismo, reconociendo el enorme trabajo de quienes pertenecen a esta institución, hemos intentado entregar las herramientas que permitan el cuidado de las personas y del ambiente laboral en las complejas condiciones en que nos encontramos como país y como planeta.

Para terminar, solo me queda reiterar el agradecimiento al equipo por el trabajo realizado y a quienes litigan ante el Tribunal por su colaboración; y nuestro compromiso por seguir trabajando por prestar el servicio al que la ley nos llama y a contribuir al desarrollo del país.